PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M. E. S/ dcia.... " (Expte. 21365-82-2008).----------

Rawson, 06 de marzo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes *"M., E. s/ Denuncia" (Expediente número 21.365, folio 82, letra M, año 2008)* donde a fojas 577/82 interpusieron casación Alicia Susana Vilaseca y Silvia Lucía Pereyra -Fiscal General y Funcionaria de Fiscalía de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew- en contra de la sentencia dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esa ciudad, que condenó a P. A. Q. T. a tres años de prisión en suspenso, con costas (Código Penal artículo 29 inciso 3°), como autor del delito de Abuso Sexual Simple (Código Penal, artículo 119 primer párrafo), perpetrado durante los meses de Julio y Agosto del año 2004, en perjuicio de J. G. T. M.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 583/vuelta, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 588; y la instancia fue mantenida por el señor Procurador General, en los términos del artículo 410 del Código Procesal Penal, conforme traduce la foja 590, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los demás requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417 inciso 2°, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 577/82 (Código Procesal Penal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, R. Russel, Panizzi.-